

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Lunes 19 de diciembre de 1949

Núm. 353

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Orden</i> de 30 de noviembre de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 644, interpuesto por don Estanislao Rodríguez López	
<i>Orden</i> de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Carlos Orti García contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 13 de enero de 1949	5278	<i>Otra</i> de 7 de diciembre de 1949 sobre el cambio de denominación del actual Centro de Estudios del Tabaco, de Sevilla, que en lo sucesivo se le llamará «Instituto de Biología del Tabaco»	5284
<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Hipólito González-Carral y Martínez de Velasco contra resolución del Ministerio del Aire de 30 de diciembre de 1948 ...	5279	<i>Otra</i> de 14 de diciembre de 1949 por la que se establecen normas sobre destinos de los Ingenieros Jefes de Montes ascendidos por modificación de plantilla	5284
<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1949 sobre participación de capitales extranjeros en empresas coloniales	5280	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra</i> de 2 de diciembre de 1949 por la que se modifica la redacción del concepto «Quinquenios y aumentos quinquenales» en el vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española	5280	<i>Orden</i> de 11 de noviembre de 1949 por la que se crea una Biblioteca Popular en la barriada de Las Delicias, en Zaragoza	5284
<i>Otra</i> de 16 de diciembre de 1949 por la que se dispone quede integrada en la forma que se indica la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Sanitarias, creada por Orden de 28 de julio último.	5280	<i>Otra</i> de 26 de noviembre de 1949 por la que se crea la Comisión Universitaria encargada de la adaptación y traslado de la Universidad de Sevilla al edificio de la Real Fábrica de Tabacos, de dicha ciudad	5284
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		<i>Otra</i> de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Alcácer (Valencia), sometidas a un Consejo de Protección escolar ...	5285
<i>Orden</i> de 6 de diciembre de 1949 por la que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona	5280	<i>Otra</i> de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino al Grupo de viviendas protegidas «José María Paternina», de Alicante, sometidas a un Consejo de Protección escolar	5285
<i>Otra</i> de 9 de diciembre de 1949 por la que se nombran Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, alumnos de su escuela, a los opositores aprobados en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 28 de abril de 1949	5281	<i>Otra</i> de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en la finca de «El Molinillo», Ayuntamiento de Retuerta (Ciudad Real), sometidas a un Consejo de protección escolar	5285
MINISTERIO DEL EJERCITO		<i>Otra</i> de 20 de octubre de 1949 por la que se declara cierta la subasta, celebrada en Santander el 28 de mayo del año en curso, de finca propiedad de la Fundación instituida por don Tomás del Campo Pinédo en Allén del Hoyo (Santander)	5286
<i>Orden</i> de 14 de noviembre de 1949 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan	5282	<i>Otra</i> de 2 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería ...	5286
<i>Otra</i> de 2 de diciembre de 1949 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Jefes y Oficiales del Arma de Infantería que se mencionan ...	5282	<i>Otra</i> de 2 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona «Príncipe de Viana»	5286
<i>Otra</i> de 10 de diciembre de 1949 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Ayudante de Oficinas Militares don Felipe Arriaga Cantullera	5282	<i>Otra</i> de 2 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo	5286
<i>Otra</i> de 14 de diciembre de 1949 referente al alistamiento del reemplazo de 1950	5282	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Relaciones Culturales.— Texto del Tratado cultural entre el Estado español y la República del Líbano.—(Sumario omitido involuntariamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 352, de ayer, domingo, 18 de diciembre de 1949, cuyo texto se publica en la página 5272 del citado Boletín.)	
<i>Orden</i> de 6 de diciembre de 1949 por la que se crea el epígrafe 1.081 bis de la Contribución Industrial para las Sociedades o particulares dedicados a facilitar la adquisición, al detall, de artículos procedentes de industriales debidamente matriculados	5283	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.— Convocando concurso-oposición para cubrir	
<i>Otra</i> de 6 de diciembre de 1949 incluyendo la industria de elaboración y venta de morcillas de arroz y cebolla y bolas de pan en el epígrafe 2.14 de la Contribución Industrial, pagando el doble de la cuota de este epígrafe ...	5283		
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
<i>Orden</i> de 15 de diciembre de 1949 por la que se nombra Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante, correspondiente al primer semestre de 1950	5283		

	PÁGINA		PÁGINA
«en comisión» y con derecho a ingresar en el Escalafón de su clase el día en que se produzcan las oportunas vacantes, sesenta plazas de Repartidores de Telecomunicación de tercera clase en la Estación-Centro de Barcelona	5287	INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a S. A. Eléctrica Centro España la instalación de línea eléctrica y estación de transformación que se citan	5288
JUSTICIA.— <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del título de Conde de Montedorsio por don Eduardo de Groizard y Paternina	5287	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería	5288
HACIENDA.— <i>Tribunal de oposiciones a plazas de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública.</i> —Transcribiendo relación, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto, párrafo segundo, de la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de octubre último), de los señores que han sido admitidos definitivamente para tomar parte en dichas oposiciones	5287	Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia concurso de traslado la cátedra de «Frances» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona «Príncipe de Viana»	5288
<i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> —Autorizando al excelentísimo señor Gobernador civil de La Coruña para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 3 del próximo mes de enero	5287	Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo	5288
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Carlos Orti García contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 13 de enero de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 30 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Carlos Orti García contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de 13 de enero de 1949, confirmatoria de la que dictó la Dirección General de Administración Local de 14 de junio de 1948, por la que se dió de baja al recurrente en el escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría;

Resultando que al darse entrada en el escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de 8 de diciembre de 1943 a los que reunieran las condiciones prevenidas en el apartado b) del artículo primero de la Ley de 14 de octubre de 1942, es decir, a los que hubieran desempeñado antes de la fecha de la Ley el cargo de Secretario interino durante dieciocho meses consecutivos y aprobasen determinados cursillos, se admitió primero a los dichos cursillos, que fueron aprobados por él, y después el referido escalafón provisional, confirmandole en propiedad en la Secretaría del Ayuntamiento de Castellfort (Castellón de la Plana), a don Carlos Orti García, el Secretario interino del dicho Ayuntamiento, por haber acreditado mediante certificados del Alcalde que llevaba desempeñando dicho cargo durante más de tres años, como requiere el artículo segundo de la citada Ley para confirmar en sus cargos sin necesidad de concurso a los Secretarios interinos que hubieran ingresado en el escalafón y tuvieran tres o más años de servicios consecutivos en su Secretaría;

Resultando que con fecha 1 de enero de 1944 don Manuel Malmenen Mestre presentó una denuncia contra don Car-

los Orti afirmando que no tenía ese tiempo de servicios y que como consecuencia de la investigación particular en la documentación del referido Ayuntamiento de Castellfort se llegó a la conclusión siguiente: El Sr. Orti fue nombrado Secretario interino en 28 de octubre de 1938, posesionándose del cargo el mismo día; en 11 de noviembre de 1939, por disposición del Gobernador Civil de la provincia, que agregó provisoriamente esa Secretaría a la de Ares del Maestre, para que estuviera desempeñada por un Secretario profesional, cesó el Sr. Orti como tal Secretario interino (siéndolo entonces el de Ares del Maestre, don Santiago Fené Vergé) y quedó nombrado Auxillar de la Secretaría, haciéndose constar en acta por el Ayuntamiento que «como quiera que, aunque la responsabilidad será del Secretario, don Santiago Fené Vergé, pero el peso material de la actuación de Secretario será del Auxillar, don Carlos Orti García, actuará accidentalmente como Secretario dicho Auxillar don Carlos Orti García»; en 9 de octubre de 1942, la Corporación Municipal aceptó la dimisión del señor Fené Vergé y nuevamente nombró Secretario interino a don Carlos Orti García, el cual continuaba en dicho cargo en 27 de octubre de 1942, fecha que la Ley mencionada señaló como tope para el cómputo del tiempo de servicio;

Resultando que la Dirección General de Administración Local apreció que los servicios del señor Orti como Secretario interino propiamente dicho habían sido sólo de un año, un mes y un día, por lo cual no reunía los dieciocho meses necesarios para ser admitido en el escalafón, ni menos aún los tres años precisos para ser confirmado en el cargo sin necesidad de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de 14 de octubre de 1942; por ello la mencionada Dirección General, con fecha 14 de junio de 1948, acordó dar de baja en el escalafón de Secretarios de tercera al señor Orti, apoyándose en el carácter provisional de dicho escalafón, que permitía rectificaciones en él;

Resultando que después de que esta resolución le fué notificada en forma,

don Carlos Orti García interpuso contra ella recurso de reposición, que fué desestimado por aplicación del silencio administrativo, y luego recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, alegando que no hubo falsedad alguna en las certificaciones aportadas en un principio, puesto que todo ese tiempo había estado efectivamente al frente de la Secretaría, el nombramiento del señor Fené no pudo surtir efecto más que hasta la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del Decreto de 9 de marzo de 1940 (que derogó el de 23 de julio de 1938, que concedía a los Gobernadores las facultades de que usó al agregar las dos Secretarías, encomendando ambas a dicho señor); que si hubiese sido rechazado al presentarse podía haberse acogido para ingreso en el Cuerpo a la Orden de 12 de noviembre de 1943, que admitió dentro del mismo, mediante otros cursillos que ya se celebraron, a los que reuniesen tres meses de servicios interinos, los cuales le ha reconocido la misma Dirección General, y en cambio, por haber sido admitido entonces y rechazado ahora, ya no puede hacer uso de este derecho, quedando definitivamente fuera del Cuerpo, en el que, aun sólo con el tiempo de servicio reconocido por la Administración, tenía derecho a ingresar, y finalmente, que los actos administrativos que crean derechos para los particulares, como el de su admisión en el Cuerpo, no pueden ser contrariados por otro acto administrativo posterior;

Resultando que dicho recurso de alzada fué desestimado por el Ministro de la Gobernación en 13 de enero de 1949, fundándose en que el recurrente, por no reunir los dieciocho meses de servicio como Secretario interino, carecía de condiciones legales para solicitar su ingreso en el escalafón cuando lo hizo, y que la propia condición de provisional que el dicho escalafón tiene denota que puede la Administración introducir modificaciones en él, entre las cuales deben incluirse las encaminadas a rectificar errores que pudieran haberse cometido en su confección, como éste de incluir en el mismo a quien carecía de aptitud legal para ello; contra esta

resolución entabló el recurrente, en 1 de febrero de 1949, un recurso de reposición, que también le fué desestimado en 11 del mismo mes, y luego, en 15 de mayo siguiente, apoyándose en su misma argumentación anterior, un recurso de agravios ante la Presidencia del Gobierno, que ha recibido la tramitación correspondiente, informando en él el Ministerio de la Gobernación en el sentido de apoyar sus resoluciones impugnadas;

Vistos la Ley de 14 de octubre de 1942 y el Decreto de 9 de marzo de 1940;

Considerando que, según se ha acreditado cumplidamente, el Sr. Orti García sólo fué Secretario interino del Ayuntamiento de Castellfort desde 28 de octubre de 1938 a 11 de noviembre de 1939 y desde 9 de octubre de 1942 en adelante, sin que pueda pretenderse que el nombramiento de Secretario interino de don Santiago Fené Vergé, que ocupó el cargo en el periodo intermedio, hecho en uso de las facultades que el Decreto de 23 de julio de 1938 confirió a los Gobernadores civiles, vino a quedar sin efecto en el momento en que se dictó el Decreto de 9 de marzo de 1940, derogatorio de aquel, puesto que en este último se hace constar que la derogación de tal Decreto se acuerda «sin perjuicio de la validez de las situaciones creadas a su amparo, y efectivamente, el Sr. Fené no cesó como Secretario interino de Castellfort hasta el 9 de octubre de 1942, según se acredita por el acta de la sesión celebrada por dicho Ayuntamiento en ese día, sin que, por lo tanto, pueda computarse al Sr. Orti el tiempo comprendido entre 9 de marzo de 1940 y 9 de octubre de 1942 puesto que en ese tiempo el carácter de Secretario interino lo ostentaba legítimamente el Sr. Fené;

Considerando que por no reunir don Carlos Orti García los dieciocho meses consecutivos de servicio como Secretario interino requeridos por el apartado b) del artículo 1 de la Ley de 14 de octubre de 1942, carecía de la capacidad legal necesaria para ser incluido en el turno y puesto en que lo fué en el escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de 8 de diciembre de 1943, sin que la imputación de los servicios que haya desempeñado en el Ayuntamiento de Castellfort, e incluso su condición de Secretario accidental del mismo, puedan suplir ese requisito exigido de modo rotundo y taxativo por la Ley;

Considerando que la Administración, por consiguiente, padeció un error material al admitirle a los cursillos primero, y al escalafón, después, error al que fué inducida por el mismo recurrente, y que lo que se ha hecho por la resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de junio de 1948 y por las otras decisiones que la han confirmado no ha sido otra cosa que la rectificación de ese error, necesaria desde el momento en que éste ha sido conocido por la Administración;

Considerando que no puede ser obstáculo para esta rectificación el principio de derecho administrativo que impide a la Administración volver sobre sus propios acuerdos cuando éstos son declarativos de derechos para un particular, pues, según afirmó el Tribunal Supremo, en sentencia de 27 de diciembre de 1909, ese principio no puede tener la extensión de impedir que ésta rectifique un error material en que haya incurrido, «porque los errores de hecho no son fuente de derecho cuando son esenciales y causa eficiente de la resolución dictada por la Administración, que puede por sí misma rectificarlos»; tal sucede en el caso presente, en que el error se refiere precisamente

a las condiciones legales del recurrente para su ingreso en el escalafón, y en que, a mayor abundamiento, a ese error ha sido inducida la Administración por él mismo, que pretendió aprovecharse de él; aparte de que el carácter provisional del escalafón permite que la Administración introduzca en éste modificaciones justificadas hasta que se llegue a la redacción del definitivo;

Considerando que cualquier perjuicio que pueda sufrir el recurrente, en el sentido de que ha dejado pasar otras oportunidades para ingresar en el escalafón, no pueden ser motivo bastante para cambiar la solución aplicable, puesto que ha sido él el causante del error padecido por la Administración acerca de sus cualidades legales, y a él, por consiguiente, a quien únicamente se podrá imputar el daño que ahora le afecta;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Hipólito González Carral y Martínez de Velasco contra resolución del Ministerio del Aire de 30 de diciembre de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de agosto último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Hipólito González Carral y Martínez de Velasco, Oficial primero (asimilado a Capitán) del Cuerpo Auxiliar de Oficinas del Ejército del Aire, contra resolución de 30 de diciembre de 1948, que le deniega rectificación de antigüedad; y

Resultando que en 2 de julio de 1946 solicitó el recurrente que se le reconociera, a efectos de escalafonamiento, la antigüedad de 1 de septiembre de 1936 en el empleo de Alférez, alegando que en tal fecha fué nombrado «legionario con consideración de Alférez», comparándose con otros Oficiales que habiendo tenido durante el Glorioso Movimiento Nacional el empleo de Alférez honorario se les reconoció la antigüedad de este empleo para su colocación en la escala del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Ejército del Aire; petición que fué desestimada por no existir disposición alguna en que apoyarla, ni constar en la hoja de servicios del interesado cuando y por qué autoridad militar se le concedió la citada consideración, mientras que los Oficiales con los cuales se compara tienen reconocidas sus antigüedades como Alférez honorarios por disposiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO;

Resultando que en 7 de febrero de 1947 cursó nueva instancia, acompañando a la misma, a falta de disposición oficial publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO o comunicada al interesado, tres certificados de Jefes del Arma, en los que se acredita que después de participar en un curso de ametralladores-bombarderos, fué nombrado por la Superioridad, en 1 de septiembre de 1936, «Legionario con consideración de Alférez», y como tal cobraba la gratificación de vuelo de cinco pesetas diarias desde el mes de agosto de 1936 a fin de febrero de

1937, no pudiendo añadir otros documentos, porque ni en la Capitanía de la 2.ª Región Militar ni en la Mayoría de la 2.ª Región Aérea existían antecedentes de tal nombramiento; esta petición fué reiterada en 26 de octubre de 1947 y en 16 de diciembre de 1948, esta última vez con motivo de haberle sido reconocida, a los solos efectos de quinquenios, la mencionada antigüedad de 1 de septiembre de 1936, recayendo siempre sobre sus instancias resoluciones denegatorias, contra la última de las cuales, de fecha 30 de abril de 1948, interpuso el señor González Carral, dentro del plazo de quince días, recurso de reposición, que fué desestimado por el silencio administrativo;

Resultando que en 26 de marzo de 1949 formuló el correspondiente recurso de agravios, fundándose en que su consideración de Alférez en 1 de septiembre de 1936 está acreditada: 1.º, por los certificados aportados con la segunda instancia antes mencionada; 2.º, por la Orden de 12 de febrero de 1937, que, al nombrarle Alférez de complemento de Aviación, le reconoce que poseía con anterioridad tal consideración de Alférez, y 3.º, por el Decreto de 27 de octubre de 1936, que otorga en su artículo tercero, párrafo segundo, preferencia para la asistencia al curso de Oficiales de complemento del Arma de Aviación a los «legionarios con consideración de Alférez, que actualmente prestan sus servicios como ametralladores-bombarderos», entre los que figuraba el recurrente, según acredita con los certificados que aportó, añadiendo a esto que la antigüedad de 1 de septiembre de 1936 en el empleo de Alférez le ha sido ya reconocida, aunque sólo a efectos de quinquenios, por el Ministerio del Aire con fecha 9 de octubre de 1948, y entiende que debe ser a todos los efectos;

Resultando que la Sección 2.ª de la Dirección General de Personal propuso la desestimación del recurso, porque la antigüedad del recurrente en la escala sólo puede arrancar del momento en que, nombrado Oficial de complemento por la correspondiente disposición publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y sin que pruebe nada en contra el hecho de que en la Orden de 12 de febrero de 1937 por la que fué promovido al empleo de Alférez de complemento aparezca dicha consideración de Alférez, pero sin concederle los derechos a que alude ni la antigüedad que reclama, toda vez que la mencionada Orden lleva el encabezamiento de «ascensos» y, por tanto, demuestra claramente que al serle concedido dicho empleo no disfrutaba de él con anterioridad. Por otra parte, el plus de vuelo que cobraba no era precisamente el de Oficial, sino el haber de un legionario en campaña;

Vistos: el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Ley de 26 de mayo del mismo año que organizó el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Ejército del Aire;

Considerando que, puesto que el recurso de agravios tiene que fundarse en vicio de forma o infracción expresa de una Ley, un Reglamento u otro precepto administrativo, la cuestión planteada en el presente caso se reduce a resolver, no si el recurrente fué nombrado por la Superioridad en 1 de septiembre de 1936 «legionario con consideración de Alférez», hecho suficientemente probado por las certificaciones aportadas y reconocido en disposiciones oficiales, sino si tal nombramiento tiene eficacia para determinar la antigüedad con que debe ser colocado el recurrente en la escala del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Ejército del Aire, a que pertenece;

Considerando que la Ley de 26 de mayo de 1944 creadora del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Ejército del Aire

re estableció en su artículo cuarto que la escala inicial del Cuerpo, en cuanto a Jefes y Oficiales, se formaría por los pertenecientes al Cuerpo de Oficinas Militares del Ejército de Tierra agregados al del Aire, los Oficiales de la escala de tierra del Arma de Aviación, del Arma de Tropas de Aviación y de Sanidad del Aire que no sean facultativos, los Oficiales de complemento y provisionales de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército del Aire, con determinadas condiciones (caso del recurrente) y los Alféreces especiales del Aire de la clase de Escribientes que lo solicitaran y fueran admitidos, añadiendo a continuación que «todo este personal será escalafonado por el orden de su antigüedad de Alférez», lo que, puesto en relación con lo anterior, equivale a decir que por su antigüedad de Alférez efectivo, Alférez de complemento o Alférez provisional, únicas categorías admitidas por la Ley, entre las que no figura, naturalmente, la de «legionario con consideración de Alférez», porque esto no es un empleo específico del Ejército desde el momento en que no está incluido en alguna de sus escalas;

Considerando, por tanto, que el nombramiento de «legionario con consideración de Alférez» hecho a favor del recurrente en 1 de septiembre de 1936, no tiene ninguna eficacia, con arreglo a la Ley, para determinar la antigüedad con que debe ser colocado en la Escala del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Ejército del Aire, al que pertenece, aunque por una concesión puramente graciosa se le haya reconocido a efectos de quinquenios, donde no hay perjuicio de tercero y que, por lo mismo, falta la base indispensable de infracción legal para que pueda prosperar el recurso, conforme a lo exigido por el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, hasta el punto de que el mismo recurrente no ha podido invocarla y ha tenido que limitarse a citar como caso análogo el de los Alféreces honorarios, caso que no es preciso examinar, aunque, al parecer, tiene su fundamento en una disposición expresa, porque el recurso de agravios no puede fundarse en consideraciones de supuesta analogía para tachar de contraria a la Ley una resolución administrativa; sino que es preciso citar el precepto que se estima infringido.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 sobre participación de capitales extranjeros en empresas coloniales.

Ilmo. Sr.: Al objeto de no excluir las posibilidades de excepción en beneficio de los intereses generales, cuando, con las debidas garantías, quede oportunamente demostrado en los respectivos expedientes que la Administración colonial instruya, en aplicación de la Orden de 23 de julio de 1948, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo primero.—El artículo cuarto de la Orden de 23 de julio de 1948 se adicionará en la forma que a continuación se expone: Cuando así lo aconsejen los altos intereses de la Colonia o del Estado español, podrán concederse excepciones en

el sentido de que se puedan establecer o actuar en los territorios españoles del Golfo de Guinea Sociedades españolas de las que formen parte otras Sociedades, también españolas, cuyo capital, parcialmente, se halle en poder de extranjeros.

En todo caso, los títulos representativos del capital de la Sociedad que se cree o establezca en la Colonia, no podrán enajenarse en favor de extranjeros.

Artículo segundo.—La concesión de toda clase de excepciones a los preceptos de la Orden de 23 de julio de 1948, se entenderá sin menoscabo de las disposiciones contenidas en la Ley de 4 de mayo de 1948.

Cuando se produzca una instancia solicitando el otorgamiento de una excepción a los dictados de la Orden de 23 de julio de 1948 se abrirá un expediente en el que, previos los trámites y asesoramientos que se consideren oportunos, se dictará resolución por la Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1949.—
P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 2 de diciembre de 1949 por la que se modifica la redacción del concepto «Quinquenios y aumentos quinquenales» en el vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1949, que aprobó los vigentes presupuestos de los territorios del Africa Occidental Española, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Gobierno de los territorios del Africa Occidental Española, y previo informe de la Dirección General de Marruecos y Colonias, se ha servido disponer que el texto del concepto séptimo del grupo segundo del artículo primero, capítulo primero, sección primera del vigente presupuesto, se considere redactado en la siguiente forma: «Quinquenios y aumentos quinquenales.—Para abonar a los funcionarios del Estado, militares y civiles los quinquenios que tengan reconocidos, así como la residencia sobre los mismos; y los aumentos quinquenales por permanencia en los territorios que se concedan al personal de plantilla en este Gobierno, cualquiera que sea su procedencia, y no perciba quinquenios u otros premios análogos por créditos o presupuestos distintos, en la cuantía que sean concedidos.»

Del mismo modo se entenderán redactados el concepto octavo «Quinquenios y aumentos quinquenales», grupo tercero, capítulo y artículo primeros de la Sección segunda, y concepto tercero, «Quinquenios y aumentos quinquenales» del grupo cuarto, capítulo y artículo primeros de la sección tercera.

Las modificaciones expresadas surtirán su efecto a partir de la puesta en vigencia del actual presupuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 16 de diciembre de 1949 por la que se dispone quede integrada en la forma que se indica la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Sanitarias, creada por Orden de 28 de julio último.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo que previene la Orden, de 28 de julio

último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de agosto siguiente), por la que se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Sanitarias,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las designaciones formuladas por los Ministerios y Organismos afectados, ha dispuesto que dicha Comisión Mixta quede integrada como sigue:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística, con facultad de delegar en el Subdirector de dicho Centro o en el Jefe del Servicio de Estadísticas Sanitarias del mismo.

Vocales: Por el Instituto Nacional de Estadística, los Jefes de los Servicios de Estadísticas Sanitarias, Estadísticas Demográficas y Estudios; en representación de la Dirección General de Sanidad, el Jefe de la Sección de Estadística de la misma, Ilmo. Sr. D. José Sánchez Verdugo; por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, don Manuel de Miguel Higes, Jefe de Administración Civil de primera clase, adscrito a la Sección de Beneficencia Particular; por la Dirección General de los Registros y del Notariado, don Julio Alvarez Pueyo, Médico propietario del Registro Civil del Juzgado Municipal número 8 de Madrid; como representante del Alto Estado Mayor, el Teniente Coronel Médico don Federico Arzaga Pastor, con destino en la segunda Sección de dicho Alto Organismo; por la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, don Daniel Sainz de Miera, Médico de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad; en representación del Ministerio de Educación Nacional (Inspección Médico Escolar), el Inspector Jefe de la misma, don Antonio Alonso Muñozerro; por el Consejo General de Colegios Médicos, don Jesús Fernández Cabeza; como representante del Consejo General de Colegios Farmacéuticos, don José Rodríguez de Silva, Secretario de dicho Organismo; por el Consejo General de Colegios de Veterinarios, don Gabriel Colomo de la Villa.

Será Secretario de dicha Comisión Mixta el Jefe de la Sección de Morbilidad del Servicio de Estadísticas Sanitarias de la Dirección General de Estadística, y actuará como Vicesecretario el Jefe de la Sección de Demografía Sanitaria de dicho Servicio.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, Justicia, Trabajo y Educación Nacional; Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor; Ilmo. señor Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de diciembre de 1949 por

la que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que a cada uno se indica, pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Circunscripción	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumple la edad		
			Día	Mes	Año
Madrid	Policía	D. Eugenio Delgado Martín	2-12-1949		
Sevilla	Idem	D. Julio Pérez Serrat	8-12-1949		
Idem	Idem	D. Manuel Paredes Palomino	8-12-1949		
Barcelona ..	Idem	D. Lázaro Aparicio García	17-12-1949		
Oviedo	Idem	D. Julio Hompanera Macho	3-12-1949		

Madrid, 6 de diciembre de 1949.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 9 de diciembre de 1949 por la que se nombran Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, alumnos de su escuela, a los opositores aprobados en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 28 de abril de 1949.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formulan los Tribunales calificadores de las

oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de Policía, convocadas por Orden de 28 de abril del año en curso, para cubrir setenta plazas de Agentes de tercera clase. Alumnos de la Escuela General de Policía.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobarla y disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Figurarán en la misma, además de los setenta

opositores aprobados, otros tres que también lo fueron y que no cubren plaza, con arreglo a lo dispuesto en la norma primera de la Orden ministerial citada.

Los setenta y tres opositores que se indican, quedan nombrados Agentes de tercera clase. Alumnos de la Escuela, y percibirán, durante su estancia en la misma, el sueldo asignado en presupuestos a esta clase de funcionarios.

Su ingreso en el Cuerpo será con carácter provisional, hasta que consoliden su derecho por la aprobación del plan de estudios que se siga en la repetida Escuela, según lo que dispone el apartado quinto de la mencionada Orden de convocatoria, y aquel resultado determinará la prelación de ingreso en el escalafón del Cuerpo.

El comienzo de los cursos será fijado por esa Dirección General de Seguridad.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1949.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad,

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación
1.	D. Jesús Martín Tay	28,35	41.	D. José Luis Martín Fidalgo (nacido 17-5-925)	20,16
2.	D. Miguel Morcillo Jarque	23,75	42.	D. Narciso Alberto Pérez Silva	20,16
3.	D. Teófilo Merlos López	23,65	43.	D. Francisco González Sánchez	20,15
4.	D. Alberto Florentino Alcaraz Candel	23,45	44.	D. Genuino Navales García	20,13
5.	D. Gustavo Asensi Canalda	23,05	45.	D. Antonio Paz Alejandre (nacido 10-3-921) ...	20,11
6.	D. Roman García Contreras	22,76	46.	D. Ramón González Hernández (nacido 13-11-928)	20,11
7.	D. Aurelio García Garrido	22,75	47.	D. Federico Martínez Monte	20,08
8.	D. Miguel Moreno Linares	22,60	48.	D. Crislino Gutiérrez Benavides (nacido 17-10-919)	20,06
9.	D. Manuel López Díez	22,51	49.	D. Antonio Oliva Garulo (nacido 27-3-920) ...	20,06
10.	D. Timoteo Alonso Gómez	22,50	50.	D. Federico Martínez de los Santos (nacido 2-2-922)	20,06
11.	D. Daniel Vela Carretero	22,30	51.	D. Francisco Javier Polo García-Villoslada 15-8-925)	20,06
12.	D. Antonio Manuel Sánchez Montero	22,26	52.	D. Francisco José González García	20,06
13.	D. José Cordero Iglesias	21,95	53.	D. Pedro de Dios García	20,03
14.	D. José Delgado Caveró	21,60	54.	D. Luis Gómez de Ramón Oñoro (hijo de funcionario, nacido 29-8-927)	20,02
15.	D. Angel Aurelio Vitores Pérez (nacido el 2-12-921)	21,51	55.	D. Juan José Robledo de Molina (no cubre plaza, hijo de funcionario del C. G. P., muerto en acto de servicio, nacido 11-11-928)	20,02
16.	D. José Valero Ibarra (nacido 16-8-926) ...	21,51	56.	D. Félix Peña García (hijo de funcionario, nacido 20-11-928)	20,02
17.	D. Moisés Ramírez Fernández (nacido 7-2-927)	21,51	57.	D. Juan Herrera Morillas (nacido 3-8-920) ...	20,02
18.	D. Francisco Zamora Moreno	21,51	58.	D. Alfonso Sánchez González (nacido 30-11-920)	20,02
19.	D. Mariano Sánchez Martínez	21,45	59.	D. Miguel Romero Salgado (nacido 5-7-922)	20,02
20.	D. Juan José Meylán Murie	21,41	60.	D. Juan Fernández-Baillo Rodríguez de Liébana (nacido 21-10-923)	20,02
21.	D. Jesús Felipe Castro Nicolás (nacido 5-6-923)	21,06	61.	D. José Joaquín Ruiz Arocena (nacido 1-11-923)	20,02
22.	D. Vicente Huetos Duque	21,06	62.	D. Adolfo Pastor Jiménez (nacido 3-2-924) ...	20,02
23.	D. Agustín Moreno Payá	21,05	63.	D. Pedro de San Vicente Rodríguez (nacido 29-6-924)	20,02
24.	D. Félix Alfonso Conde Martínez (no cubre plaza: Hijo de funcionario del C. G. P. muerto en acto de servicio)	21,01	64.	D. Alfredo Muñoz López (nacido 26-8-924) ...	20,02
25.	D. Francisco Pérez Alonso (nacido 3-12-922)	21,01	65.	D. Hermínio Antón Álvarez (nacido 19-10-924)	20,02
26.	D. Francisco Valentín Morillo-Velarde Godoy	21,01	66.	D. Manuel Martín Llinás (nacido 9-11-924) ...	20,02
27.	D. Miguel Duque Moreno de Vega	20,81	67.	D. Valentín González García (nacido 22-7-926)	20,02
28.	D. José Martín Osuna	20,80	68.	D. Antonio Castillo Domingo (nacido 29-7-926)	20,02
29.	D. Felipe Villa Álvarez	20,75	69.	D. Ramón Azañón Ladinez (nacido 1-8-926) ...	20,02
30.	D. Daniel Romero Fernández	20,65	70.	D. Benjamín Bachiller San Julián (nacido 27-8-927)	20,02
31.	D. Ramón Martínez Hernández	20,60	71.	D. José Luis Reinares Antia (nacido 22-3-928)	20,02
32.	D. José Martínez Robles (nacido 8-10-922) ...	20,46	72.	D. José Luis Muñoz Roales (nacido 3-9-928)	20,02
33.	D. Guillermo Artola González (nacido 10-8-924)	20,46	73.	D. Angel Trincado Monserrat (no cubre plaza, hijo de funcionario del C. G. P., muerto en acto de servicio)	20,01
34.	D. José Soriano Castelló	20,46			
35.	D. Daniel Fernández Novoa	20,41			
36.	D. Antonio Mulet Zanoguera (nacido 17-2-927)	20,40			
37.	D. Pablo Heredia Machaco	20,40			
38.	D. Antonio Villar Guerrero	20,21			
39.	D. Eduardo Sánchez Sabugal (nacido 13-10-920)	20,16			
40.	D. Luis Silvestre Miralles Ramos (nacido 26-11-921)	20,16			

Madrid, 6 de diciembre de 1949.—El Director general de Seguridad, Francisco Rodríguez.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de noviembre de 1949 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» número 262 y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» número 267 y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 333)

Empleos	Situación	N O M B R E S			Antigüedad			Fecha en que em- pezó a percibir			Autoridad que cursó la documentación de percibir la pen- sión	Delegación de Ha- cienda por donde ha de percibir la pen- sión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Piases pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» número 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión												
Capitán	Retirado	I N F A N T E R I A			16	diciembre	1944	1	enero	1945	Subinspección de la 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
Comandante	Retirado	C A B A L L E R I A			2	julio	1941	1	diciembre	1941	Depósito de Recría y Doma de Ecija .../Sevilla.	
Capitán	Retirado	A R T I L L E R I A			11	enero	1949	1	febrero	1949	Gobierno Militar de Pontevedra	Pontevedra.
Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» número 161)												
Capitán	Retirado	I N F A N T E R I A			16	diciembre	1934	1	diciembre	1941	Subinspección de la 1.ª Región	D. G. D. y C. P.

Madrid, 14 de noviembre de 1949.—DAVILA.

ORDEN de 2 de diciembre de 1949 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Trajico a los Jefes y Oficiales del Arma de Infantería que se relacionan.

Para cubrir las vacantes de libre elección, anunciadas por Orden de 10 y 13 de septiembre de 1949 («Diarios Oficiales» números 204 y 207), pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Jefes y Oficiales (E. A.) de Infantería que se relacionan, cesando en los destinos que se indican y quedando en la situación que previene el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Comandante de Infantería (E. A.) don Antonio González Alba, del Regimiento de Infantería Granada, número 34.

Otro, don Carlos García Cabrera, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 23.

Otro, don Santiago García Pefalver, de la Jefatura de Milicias Universitarias del Distrito de Murcia.

Teniente de Infantería (E. A.) don Carlos Santos Novoa, del Regimiento de Infantería Murcia, número 42.

Otro, don Gonzalo Díaz Tech. del Regimiento de Infantería Melilla, número 52.

Teniente de Infantería (E. A.) con José Fernández Cienfuegos, del Batallón Cazadores de Montaña Cataluña, número IV.

Alférez de Infantería. Teniente de complemento, con Máximo Sanz Landa, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro, número XVI.

Otro, don Cipriano Alonso Escribano, del Regimiento de Infantería Inmemorial, número 1.

Otro, don Amador Maicas Gómez, del Regimiento de Infantería Ebro, núm. 56.

Otro, don Emilio López Jimeno, del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.

Otro, don Juan Sánchez Díaz, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares, número 37.

Otro, don Francisco López Herrero, del Regimiento de Infantería Mallorca, número 13.

Otro, don Juan Suárez Mesa, del Regimiento de Infantería Badajoz, núm. 26. Madrid, 2 de diciembre de 1949.

DAVILA

ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Ayudante de Oficinas Militares don Felipe Arriaga Cantullera.

Pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el Ayudante de Oficinas Militares don Felipe Arriaga Cantullera, disponible forzoso en Marruecos, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 10 de diciembre de 1949.

DAVILA

ORDEN de 14 de diciembre de 1949 referente al alistamiento del reemplazo de 1950.

El alistamiento del reemplazo de 1950 y todas las operaciones subsiguientes se efectuarán con sujeción a las fechas marcadas en el vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Los obreros y personal técnico colocados en las Maestranzas de Aviación e Industrias civiles clasificadas «Aeronáuticas» que, como comprendidos en el ar-

tículo cuarto del Decreto del Ministerio del Aire de 27 de marzo de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 99), pueden aspirar a prestar servicio en el Ejército del mismo al alistarse y declarar la profesión u oficio que ejercen ampliando este dato indicando la Maestranza o Empresa y sección de ésta en que trabajan y fecha desde la que desempeñan su cometido. De estos extremos se hará la debida constancia en las relaciones que los Ayuntamientos remitirán a las Juntas de Clasificación y Revisión.

Madrid, 14 de diciembre de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de diciembre de 1949 por la que se crea el epigrafe 1.084 bis de la Contribución Industrial para las Sociedades o particulares dedicados a facilitar la adquisición, al detall, de artículos procedentes de industriales debidamente matriculados.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Romero Macías, Director-Gerente de «Créditos Mayor, S. A.», domiciliada en la calle Mayor número 32, de esta capital, solicitando la clasificación en la Contribución Industrial de las operaciones que realiza la entidad interesada, colaborando en la compra-venta de artículos comerciales con la prestación de un crédito a los compradores de los mismos en los establecimientos que figuran en la lista que, a dicho efecto, presenta la Sociedad de referencia;

Considerando que siendo muchas y muy variadas las modalidades adoptadas por diversas Sociedades y Compañías para facilitar al público la adquisición de los artículos comerciales que desee, modalidades que no han sido recogidas expresamente en ninguno de los epígrafes de la Contribución Industrial, pero que deben serlo para evitar dudas y erróneas interpretaciones que pueden surgir en las oficinas provinciales y para que sea gravado, concretamente, el lucro que de aquellas se obtenga;

Este Ministerio de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha tenido a bien disponer la creación de un epigrafe con el número 1.084 bis de dicha contribución, en los siguientes términos: «Sociedades o particulares que, por el procedimiento de cupones, bonos u otro medio análogo se dedican, bien garantizando la operación o concediendo descuentos, a facilitar para uso de particulares, la adquisición al detall de artículos procedentes de industriales debidamente matriculados, pero sin poder adquirirlos, ni almacenarlos».

Pagará cada uno:

	Pesetas
En Madrid y Barcelona	4.000
En las demás capitales de provincia	3.000
En las demás poblaciones	2.200»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 6 de diciembre de 1949 incluyendo la industria de elaboración y venta de morcillas de arroz y cebolla y bolas de pan en el epigrafe 244 de la Contribución Industrial, pagando el doble de la cuota de este epigrafe.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Eduardo Marín Barcelona, en su calidad de Presidente del Gremio de Morcilleros de Zaragoza, solicitando la creación de un epigrafe en las Tarifas de la Contribución Industrial que comprenda a estos modestos industriales que, desde tiempos inmemoriales, vienen dedicándose únicamente a la elaboración de morcillas de arroz y cebolla y bolas de pan, ya que por la Inspección de Hacienda fueron incluidos en el epigrafe 244, pero en el que no gozan de la facultad de elaborar sus productos, y, por lo tanto, no pueden ejercer la industria en la forma que de antiguo lo venían haciendo; y

Considerando que, para la elaboración y venta de morcillas no existen en las tarifas de dicha contribución otros epígrafes que los relativos a la fabricación y a la venta de jamones y de toda clase de embutidos, y que esta tributación no puede ser soportada por los industriales de que se trata, dada la modestia y poquísima importancia de su negocio,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha tenido a bien disponer que al epigrafe 244 de dicho tributo se agregue un párrafo concebido en los siguientes términos:

«Los industriales dedicados a la elaboración y venta al por menor de morcillas de arroz y cebolla y bolas de pan tributarán por este epigrafe, pagando el doble de la cuota asignada al mismo.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se nombra Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante, correspondiente al primer semestre de 1950.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 298) y demás disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de exámenes de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, para juzgar los correspondientes de Pilotos en el primer semestre del año 1950.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el nombramiento del siguiente Tribunal:

Presidente: Don Enrique de la Cámara Díaz, Capitán de Navío, en situación de reserva.

Secretario: Don Agustín Rodríguez-Carreño Manzano, Capitán de Corbeta de la E. C.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen, que limitarán exclusivamente su actuación a las Escuelas de las que sean titulares, y un Capitán de la Marina Mercante de la localidad que represente a la Delegación Nacional de Sindicatos, propuesto por el señor Comandante Militar de Marina.

Dichos exámenes para Pilotos se celebrarán en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao, Barcelona,

Cádiz y La Coruña, por este orden, comenzando el día 16 de enero próximo. El Presidente comunicará oportunamente a los señores Comandantes Militares de Marina y Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Barcelona, Cádiz y La Coruña, respectivamente, la fecha en que dará principio su actuación en dichos puertos.

El mencionado Tribunal ajustará su conducta y actuación en todo lo de su competencia a lo legislado sobre la materia.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes o ante la Autoridad de Marina del puerto en que deseen examinarse, con un día de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 193), el Presidente y el Secretario del Tribunal, a los efectos de la percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo 3.º, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado y con una duración máxima de dos meses.

A los componentes de este Tribunal, con residencia en la localidad, se les concede las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio último, fijándose para los Vocales 50 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado, percibirá por el tiempo de duración de los exámenes, además de la dieta o asistencia correspondiente, el sueldo anual de 9.600 pesetas, asignado a un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Los exámenes para Capitanes de la Marina Mercante darán comienzo en esa Subsecretaría el día 20 de marzo próximo. El Tribunal para los mismos, así como el que ha de actuar posteriormente para Pilotos, en Santa Cruz de Tenerife, serán nombrados oportunamente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaecbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante. Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 644, interpuesto por don Estanislao Rodríguez López.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 23 de mayo del corriente año, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 644, promovido por don Estanislao Rodríguez López, contra Orden de este Ministerio de 20 de junio de 1944, sobre revisión de precios de aprovechamientos resineros del monte número 11 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia en la campaña 1942, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del acuerdo de la

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 2 de octubre de 1943 y de todas las diligencias posteriores a él, incluso la Orden recurrida de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de 20 de junio de 1944, y mandamos retrotraer lo actuado administrativamente al momento en que se recibió en la expresada Dirección General el recurso de alzada interpuesto por don Estanislao Rodríguez López, a que este pleito se refiere.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de diciembre de 1949 sobre el cambio de denominación del actual Centro de Estudios del Tabaco, de Sevilla, que en lo sucesivo se le llamará «Instituto de Biología del Tabaco».

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a la vista de la propuesta del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco y la conformidad de la Dirección General de Agricultura, en la que se exponen razonadamente las actividades a que se dedica el actual Centro de Estudios del Tabaco, de Sevilla, ha resuelto disponer que en lo sucesivo el referido Centro se denomine «Instituto de Biología del Tabaco».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 7 de diciembre de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de diciembre de 1949 por la que se establecen normas sobre destinos de los Ingenieros Jefes de Montes ascendidos por modificación de plantilla

Ilmo. Sr.: Como la modificación introducida por la aprobación de la plantilla de Ingenieros adscrita a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que entrará en vigor el primero de enero próximo, entraña el ascenso a la categoría de Jefe de cierto número de aquellos facultativos, se hace necesario dictar normas que permitan armonizar las necesidades del Servicio, con la adaptación de la nueva plantilla, procurando causar el menor quebranto posible a los Ingenieros afectados por los desplazamientos de residencia.

En su virtud,

Este Ministerio dispone:

1.º Cuantos Ingenieros alcancen al correr la escala, por efectividad de la nueva plantilla de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la categoría de Jefe de segunda clase, lo mismo que los que actualmente la hayan alcanzado y no se les hubiere destinado, podrán optar a las Jefaturas vacantes que se produzcan, tanto si se cubren por concurso, conforme a lo dispuesto en la Orden de 18 de diciembre de 1946, como si se proveen por libre designación del Ministerio.

2.º Todos los Ingenieros a que se refiere la norma anterior, así si solicitaren

plaza de Jefatura y no fueren designados como si no la hubieren pretendido, continuarán desempeñando cargo de Ingeniero de Sección en la dependencia en que actualmente prestan sus servicios, realizando la función y trabajos correspondientes a esta última categoría, sin perjuicio de ejercer en cualquier momento su derecho de pedir las vacantes que se produzcan de Jefatura.

La situación que autoriza esta norma sólo podrá prolongarse hasta el ascenso del Ingeniero a Jefe de primera clase, en cuyo momento ineludiblemente habrá de ser destinado a cubrir una plaza de Jefatura o de las que indistintamente, y para los casos establecidos, puedan ser desempeñados por Ingenieros Jefes o subalternos.

3.º No podrán ser destinados a cubrir Jefaturas de Sección, vacantes en dependencias distintas a las en que se produzca el ascenso, los Ingenieros Jefes que se hallen en la situación referida en la norma primera.

4.º La asignación que a los Ingenieros Jefes, acogidos a lo dispuesto en la norma segunda, les corresponderá por aplicación de las Ordenes sobre tarifas, mientras ejerzan cargo de Jefe de Sección, seguirá siendo computada con arreglo al módulo 3, quedando al efecto modificado, exclusivamente en este punto, lo prescrito en el párrafo cuarto del artículo 6.º de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934.

5.º Cuanto se consigna en estas normas no enerva la facultad ministerial de poder trasladar al funcionario por conveniencia de Servicio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de noviembre de 1949 por la que se crea una Biblioteca Popular en la barriada de Las Delicias, en Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Al crearse la Biblioteca de la ciudad de Zaragoza por Orden ministerial de 25 de octubre de 1948, se señaló, entre las diversas misiones del Patronato de dicha Biblioteca, el estudio de la creación de nuevas Secciones o Bibliotecas Populares que, repartidas por la ciudad, difundiesen los buenos libros entre los ciudadanos. En cumplimiento de esta misión el citado Patronato ha presentado al excelentísimo Ayuntamiento de aquella capital una propuesta para crear una Sección o Biblioteca Popular en la populosa barriada de Las Delicias, que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de septiembre último, acordó elevar a este Ministerio, lo que hace por su escrito del día 8 de octubre siguiente:

Visto el favorable informe que ha emitido la Inspección General de Bibliotecas, y teniendo en cuenta que la propuesta se formula de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 5.º y en el párrafo segundo del artículo 17 de la citada Orden ministerial de 25 de octubre de 1948, sobre local para su instalación y consignaciones para su sostenimiento,

Este Ministerio ha acordado crear en la barriada de Las Delicias, de Zaragoza, una Biblioteca Popular, que con las existentes, «Miguel Artigas», «Miguel de Cervantes» y «San José», formará parte, con las mismas características que éstas,

de la red de Secciones o Bibliotecas populares de la Biblioteca de la ciudad de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 26 de noviembre de 1949 por la que se crea la Comisión Universitaria encargada de la adaptación y traslado de la Universidad de Sevilla al edificio de la Real Fábrica de Tabacos, de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: Acordado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio siguiente) el traslado de la Universidad de Sevilla al monumental edificio de la Real Fábrica de Tabacos, de la misma ciudad, procede, para su mejor realización, hacer el nombramiento de una Comisión Universitaria encargada especialmente de llevar a feliz término un proyecto que aspira a dotar a la histórica Universidad Hispalense de unos locales en consonancia con su secular tradición docente.

La Real Fábrica de Tabacos de Sevilla, cuya construcción se inicia y termina bajo los reinados de Fernando VI y Carlos III, es sin duda un valioso y extraordinario ejemplar de la arquitectura monumental española del siglo XVIII, y un edificio único y característico, enraizado en la mejor tradición y vida social de la metrópoli andaluza. Su destino industrial, perfecto cuando las labores del tabaco requerían las manos de artesanos especializados, hoy, por la mecanización del trabajo, no responde al móvil por el que fué creada la Fábrica.

Estas consideraciones obligan a que la adaptación para Universidad de la Real Fábrica de Tabacos se lleve a cabo con un absoluto respeto a su alta calidad artística de la construcción—en la que sobresale su fachada principal y la monumental portada—y que la Comisión Universitaria encargada de la adaptación y del traslado esté integrada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Hispalense y, además, por tres Catedráticos representantes de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Ciencias.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea la Comisión Universitaria encargada de la adaptación y traslado de la Universidad de Sevilla al edificio de la Real Fábrica de Tabacos, de la misma ciudad.

2.º Dicha Comisión estará constituida por un Presidente, que será el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla, y por delegación expresa, el excelentísimo señor Vicerrector; tres Catedráticos de la misma Universidad; representantes, respectivamente, de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Ciencias, designados por las correspondientes Juntas de Facultad, y un Secretario-Administrador, cuyo cargo recaerá en un Catedrático, también de la Universidad de Sevilla, nombrado por el Ministerio de Educación Nacional.

3.º La misión del Secretario-Administrador será, además de las propias de su doble cargo, la de ejercitar los acuerdos de la Comisión.

4.º La Comisión Universitaria podrá asesorarse de cuantos elementos artísticos, técnicos y profesionales considere precisos para la mejor realización de su misión.

5.º La Comisión Universitaria tendrá las siguientes atribuciones para el cumplimiento de sus fines:

Proponer:

a) El emplazamiento y destino dentro del edificio de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Ciencias, Biblioteca Universitaria y otros organismos culturales que indique el Ministerio de Educación Nacional.

b) Los concursos que crea necesarios para la presentación de proyectos, totales o parciales.

c) El Arquitecto o Arquitectos que han de ejecutar los proyectos aprobados, sean o no los autores de los mismos.

d) La ejecución de los trabajos, inspeccionarlos y vigilarlos, cuidando fundamentalmente que se respete el valor artístico del monumento.

e) Distribuir entre sus miembros, en forma de comisión o ponencias, los propios trabajos.

f) Las demás atribuciones que, a propuesta de la Comisión Universitaria, le otorgue el Ministerio de Educación Nacional.

6.º Para cumplir su cometido, la Comisión Universitaria dispondrá de las oportunas consignaciones anuales en los presupuestos. Igualmente podrá aplicar al mismo fin los donativos y subvenciones de personas jurídicas o privadas beneficiadoras de la Universidad.

7.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones que estime convenientes en relación con la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Alcácer (Valencia), sometidas a un Consejo de Protección escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcácer (Valencia) y albacea de la Institución benéfico docente, instituida en dicha población por don Cristóbal Hernández Lloréns, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y que las mismas queden sometidas a un Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones, dotados de cuantos elementos son necesarios: que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia; que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y de acuerdo con los preceptos de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 30), Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente dos Escuelas Unitarias de niños en Alcácer (Valencia).

2.º La dotación de cada una de estas dos nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarlas y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente

dos plazas de Maestros Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que las dos Escuelas Nacionales que se crean en virtud de esta Orden queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo: El señor Alcalde Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, que es a la vez albacea testamentario de la Fundación.

C) Vocales: El señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la Zona; el señor Cura Párroco de la localidad; el señor Médico titular de dicho Municipio; don José Folch Romaquera, como padre de familia; Doña Cordula Furió Fortea, como madre de familia, y los Maestros propietarios de dicha población, don Enrique Cervera Sapena y doña Vicenta Costa Mesado.

4.º El expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la facultad de elevar a este Ministerio la oportuna propuesta, formulada con arreglo a la legislación vigente, para el nombramiento del Maestro y de la Maestra que hayan de desempeñar las nuevas Escuelas Nacionales al mismo sometidas, siendo condición precisa que los propuestos pertenezcan al Escalafón general del Magisterio y no tengan nota desfavorable alguna en sus respectivos expedientes personales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino al Grupo de viviendas protegidas «José María Paternina», de Alicante, sometidas a un Consejo de Protección escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Alicante, en solicitud de creación de Escuelas Nacionales, con destino al Grupo de viviendas protegidas «José María Paternina», de dicha capital, y que las mismas queden sometidas a un Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales de nueva planta, dotados de cuantos elementos son necesarios para su inmediato funcionamiento; que el Ayuntamiento de Alicante se compromete a facilitar casa-habitación para los señores Maestros que las desempeñan, o en su defecto, la indemnización correspondiente; el favorable informe emitido por la Inspección Profesional de Enseñanza Primaria correspondiente; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado y que existe crédito disponible del consignado para estas atenciones en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y de acuerdo con los preceptos de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente una Escuela nacional unitaria de niños, una de niñas y una de púrvulos,

con destino al Grupo de viviendas protegidas «José María Paternina», del barrio de los Angeles, del Ayuntamiento de Alicante.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan el Maestro y las Maestras que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente una plaza de Maestro y dos de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que figura consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos en este Departamento.

3.º Que las tres Escuelas nacionales que se crean en virtud de esta Orden, queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo, el excelentísimo señor Gobernador civil de Alicante.

C) Vicepresidente, el Delegado Provincial de Sindicatos.

D) Vocales: el Asesor Eclesiástico de la C. N. S., el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Alicante, el Jefe Provincial del Sindicato de la Construcción; el Jefe Provincial del Sindicato de Cereales, un representante del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y dos padres de familia beneficiarios del Grupo de viviendas protegidas «José María Paternina».

4.º El expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la facultad de elevar a este Ministerio la oportuna propuesta formulada con arreglo a la legislación vigente, para el nombramiento del Maestro y de las Maestras que hayan de desempeñar las nuevas Escuelas nacionales al mismo sometidas, siendo condición precisa que los propuestos pertenezcan al Escalafón General del Magisterio y no tengan nota desfavorable alguna en sus respectivos expedientes personales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en la finca de «El Molinillo», Ayuntamiento de Retuerta (Ciudad Real), sometidas a un Consejo de protección escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don José Biosca Torres, Gerente de la Sociedad Anónima Textil de Explotaciones Agro-Pecuarías, como propietario de la finca del lugar de «El Molinillo», Ayuntamiento de Retuerta (Ciudad Real), en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, y que las mismas queden sometidas a un Consejo de protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales-Escuelas, dotadas de cuantos elementos son necesarios para su inmediato funcionamiento, y casa-habitación para los señores Maestros; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; el favorable informe emitido por el Secretario central de Patronatos escolares; que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales en

el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y de acuerdo con los preceptos de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 5 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente una Escuela nacional unitaria de niños y otra de niñas en la finca de «El Molinillo», del Ayuntamiento de Retuerta (Ciudad Real).

2.º La dotación de cada una de estas dos nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan el Maestro y la Maestra que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente dos plazas: una de Maestro y una de Maestra nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que las dos Escuelas nacionales que se crean en la expresada finca de «El Molinillo», queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de protección escolar integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo, don José Biosca Torres.

C) Vocales: el Rvdo. Padre Capellán del lugar de «El Molinillo»; don Marcelino Reyero Riaño, Secretario de Patronatos Escolares; el Administrador de la finca de «El Molinillo», y un padre y una madre de familia con niños en la Escuela.

4.º El expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la Enseñanza, tendrá la facultad de elevar a este Ministerio la oportuna propuesta, formulada con arreglo a la legislación vigente, para el nombramiento del Maestro y de la Maestra que hayan de desempeñar las nuevas Escuelas nacionales al mismo sometidas, siendo condición precisa que los propuestos pertenezcan al Escalafón general del Magisterio y no tengan nota desfavorable alguna en sus respectivos expedientes personales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1949 por la que se declara desierta la subasta, celebrada en Santander el 28 de mayo del año en curso, de finca propiedad de la Fundación instituida por don Tomás del Campo Pinedo en Allén del Hoyo (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, convenientemente autorizada por la Superioridad, tuvo lugar en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander la celebración de una cuarta subasta el día 28 de mayo del año en curso, con el propósito de vender públicamente un lote de pequeñas fincas rústicas, que quedaron desiertas en subastas anteriores, propiedad de la Obra pía de cultura instituida en Allén del Hoyo, de la provincia citada, por don Tomás del Campo Pinedo;

Resultando que se constituyó la mesa que habría de dirigir la licitación bajo la presidencia del funcionario de este Ministerio don Agustín de Lucas Casla, designado al efecto, con asistencia del Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, don Manuel Bustillo Calderón, bajo la fe del Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la citada capital, don José Mariano Llorente;

Resultando que por no haberse presentado licitador alguno la mesa rectora del acto declaró desierta la licitación;

Resultando que contra el acto de la subasta no se ha presentado protesta ni reclamación alguna;

Resultando que según los informes comunicados a este Ministerio parece ser que el citado lote de fincas no ha tenido aceptación por tratarse de pequeñas parcelas de terreno pedregoso y situadas en la región más distante e incomunicada de la provincia de Santander, y en las que probablemente su valor intrínseco es inferior a los gastos que habría de ocasionar la transmisión de dominio;

Considerando que por haberse cumplido cuantos extremos determina el Decreto de 29 de agosto de 1923, regulador de esta clase de transacciones, procede aprobar el acto de la subasta y, en su consecuencia, declarar desierto el lote de fincas subastadas;

Considerando que habiendo fracasado este último intento, realizado a tipo libre, de vender por el procedimiento regular las fincas aludidas, y encontrándose éstas en situación improductiva para la Fundación propietaria, parece procedente autorizar a la Junta Provincial de Beneficencia, que ejerce el Patronato interino de la Obra pía, para que realice gestiones en favor de una posible venta directa, previa la autorización de este Ministerio, si se encontrara un adquirente que pretendiera las fincas en condiciones admisibles,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se declare desierta la subasta celebrada en Santander el 28 de mayo del año en curso, y que tuvo por objeto la enajenación de un lote de fincas sobrantes en subastas anteriores, propiedad de la Obra pía de cultura instituida en Allén del Hoyo, de aquella provincia, por don Tomás del Campo Pinedo.

2.º Que se autorice a la Junta Provincial de Beneficencia, patrona interina de la Fundación de referencia, para que realice las gestiones directas para la venta de las fincas mencionadas, dando cuenta al Ministerio de los resultados que obtenga, a fin de que el Protectorado autorice la transacción a que hubiere lugar, si procede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería la cátedra de «Filosofía».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de

1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona («Príncipe de Viana»)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona («Príncipe de Viana») la cátedra de «Francés».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo la cátedra de «Matemáticas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Convocando concurso-oposición para cubrir «en comisión» y con derecho a ingresar en el Escalafón de su clase el día en que se produzcan las oportunas vacantes, sesenta plazas de Repartidores de Telecomunicación de tercera clase en la Estación-Centro de Barcelona.

En uso de la autorización concedida por el Decreto de 29 de abril de 1944, y de conformidad con lo prevenido en el Orden de este Centro directivo de 30 de noviembre siguiente «Diario Oficial de Correos y Telecomunicación» de 11 de diciembre, se convoca concurso-oposición para cubrir «en comisión» y con derecho a ingresar en el escalafón de su clase el día en que se produzcan las oportunas vacantes, sesenta plazas de Repartidores de Telecomunicación de tercera clase en la Estación-Centro de Barcelona, con sujeción a los preceptos de la Orden antes mencionada.

Por excepción a lo dispuesto en su norma cuarta, podrán concurrir a este Concurso los Repartidores eventuales y Premios de reparto, cualquiera que sea su edad, siempre que cumplan los demás requisitos a que aquella hace referencia.

Por el mero hecho de tomar parte en la convocatoria, se entenderá que los solicitantes se someten a lo establecido en la norma 18 de la referida disposición, por lo que en caso de que aquéllos obtuviesen plaza, vendrán obligados a prestar siempre sus servicios en la aludida Estación-Centro, cualquiera que sea la categoría administrativa que alcancen, salvo lo que en el mismo precepto se establece en cuanto a traslados por exigencias del servicio, como consecuencia de expediente y necesidad del interesado, debidamente justificada.

El plazo para presentación de instancias y documentos al efecto exigidos terminará el 10 de febrero del año próximo, llevándose a cabo los ejercicios de oposición en la Jefatura del Centro de Barcelona, dando comienzo los exámenes el día 7 de marzo siguiente.

Los derechos de examen a que se refiere la norma séptima de la Orden aludida, serán de treinta y cinco pesetas por opositor, y los de reconocimiento facultativo de diez pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Telecomunicación.
Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del título de Conde de Montedorisio por don Eduardo de Groizard y Paternina.

Don Eduardo de Groizard y Paternina ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Montedorisio concedido el 10 de mayo de 1504 a don Alonso Dávalos de Aquino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid 9 de diciembre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones a plazas de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública

Transcribiendo relación, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto, párrafo segundo, de la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1949 «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de octubre último», de los señores que han sido admitidos definitivamente para tomar parte en dichas oposiciones.

Num. de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	Clasificación	Num. de presentación	NOMBRE Y APELLIDOS	Clasificación
1.	D. Ricardo Abaurre y Herreros Tejada	Ex combatiente.	26.	D. Joaquín María Casamor de Esdona	Ex combatiente.
3.	D. Germán Souto Candela	Libre.	27.	D. Enrique Bas Agustín	Ex cautivo.
4.	D. Francisco Bassó Birulés	Libre.	28.	D. José Luis Tuesta Caballero	Libre.
5.	D. Damián Galmés de Fuentes	Libre.	29.	D. Joaquín Rodríguez Riveiro Fernández	Ex combatiente.
6.	D. Ricardo Anadón Frutos	Libre.	30.	D. Aurelio López Puyuelo	Ex combatiente.
7.	D. Ramón Ocho Bolívar	Libre.	31.	D. Pedro Rodríguez-Riverio Fernández	Ex combatiente.
8.	D. Vicente Traver González-Espresati	Libre.	32.	D. Miguel Rodríguez Hernández	Ex combatiente.
9.	D. Juan Corominas y Fernández-Peña	Ex combatiente.	33.	D. Federico García Villa	Libre.
10.	D. Eduardo Jiménez Casalins	Libre.	34.	D. Vicente Benloch La Roda	Ex combatiente.
12.	D. Eugenio Bañón Saura	Libre.	35.	D. Roberto Soler Boix	Libre.
13.	D. Luis Cervera Vera	Ex combatiente.	36.	D. José Ferrándiz Caro	Ex combatiente.
14.	D. José Urzola Estropá	Ex combatiente.	37.	D. Antonio Góngora Galera	Ex combatiente y ex cautivo.
15.	D. Publio Fernández de Heredia Laguillo	Ex combatiente.	38.	D. Fernando Morilla Cabello	Ex combatiente.
16.	D. Francisco Sanllehi Pont	Libre.	39.	D. Andrés Escassi Corbacho	Ex combatiente.
17.	D. Vicente García Lastra	Ex combatiente.	40.	D. Lorenzo Romero Requijo	Ex combatiente.
18.	D. Casimiro Lansaja Bel	Ex combatiente.	41.	D. Antonio Gómez Llopis	Libre.
19.	D. José Manuel Marañón Richi	Ex combatiente.	44.	D. Luis Rey Soler Murillo	Libre.
20.	D. Fernando Jordán de Urries y Azara	Ex combatiente.	45.	D. Carlos Belmonte González	Ex combatiente.
21.	D. Francisco Rojas Grima	Libre.	46.	D. Ambrosio del Valle Sáenz	Ex combatiente.
22.	D. Jacobo Rodríguez-Losada Trullock	Ex combatiente.	47.	D. Luis Castellón Rodrigo	Ex combatiente.
23.	D. Jesús Vaquero Martín	Ex combatiente.	48.	D. Fernando Barquín y Barón	Libre.
24.	D. Juan Ponce Bago	Libre.	49.	D. José Canela Tomás	Ex combatiente.
25.	D. Luis Pérez Barja	Libre.	50.	D. José Luis Navarro Anguela	Ex combatiente.
			51.	D. Angel Cadarso del Pueyo	Ex combatiente.
			55.	D. Félix de Azua Gruart	Ex combatiente.

En el plazo de quince días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los opositores excluidos podrán recurrir ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en única instancia. Madrid, 14 de diciembre de 1949.—El Secretario del Tribunal, José María Rodríguez Gómez.—V. B., el Presidente, Justo González.

Dirección General de Timbre y Monopolios

Autorizando al excelentísimo señor Gobernador civil de La Coruña para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza al excelentísimo señor Gobernador civil de La Coruña para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1950, al objeto de allegar recursos

con los que incrementar la campaña «Navidad del Necesitado» en aquella provincia, y en la que habrán de adjudicarse como premios los siguientes: Un cerdo de raza, valorado en 4.500 pesetas; un receptor de radio «Philips», valorado en 2.480 pesetas, y una bicicleta «Super B. H.», valorada en 1.250 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, en el indicado sorteo de 5 de enero; habiendo de expedirse en la misma 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de dos pesetas, y quedando obli-

gado a satisfacer a la Hacienda el 10 por 100 sobre el total importe de las papeletas emitidas, según lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 16 de julio último; el del Timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado, de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, diciembre de 1949.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Autorizado a S. A. Eléctrica Centro España la instalación de línea eléctrica y estación de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real, a instancia de S. A. Eléctrica Centro España, domiciliada en Madrid, calle de Núñez de Balboa, núm. 27, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 30.000 voltios, y una estación de transformación de 300 KVA., en Daimiel, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a S. A. Eléctrica Centro España la instalación de una línea eléctrica a 30 KV., de 180 metros de longitud, que empalmará en la de igual tensión, propiedad de la Sociedad, llamada de cintura del pueblo, y terminará en la estación de transformación de 300 KVA. y tensiones 30.000/287 voltios, situada en el terreno de Cerámicas Calatrava, S. L., para abastecimiento de la red de distribución de Daimiel y especialmente a la Cerámica citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de ejecución de la obra será de seis meses.

2.º La instalación de la línea y estación de transformación se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 287 voltios en atención a que la estación de transformación proyectada ha de conectarse con la red de distribución en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la toma en baja tensión y demás elementos constituyentes de aquella, a la tensión normalizada de 220 voltios, fijada en la condición cuarta de las Instrucciones de carácter general de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

En particular, por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas, para que pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

4.º La Delegación de Industria de Ciudad Real comprobará, si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Ciudad Real de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumpli-

miento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1949.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería la cátedra de «Filosofía», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de diciembre de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona «Príncipe de Viana».

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona

«Príncipe de Viana» la cátedra de «Francés», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de diciembre de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo la cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de diciembre de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.